

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE V, DENOMINADAS, A SER SUSCRITAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$30.000.000.000 (PESOS TREINTA MIL MILLONES) AMPLIABLE HASTA \$100.000.000.000 (PESOS CIEN MIL MILLONES) (EL “Monto Máximo”)**

**A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO, SUBORDINADAS O NO, CON O SIN GARANTÍA, A SER DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES O EN CUALQUIER OTRA MONEDA O UNIDAD DE MEDIDA, POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA V/N US\$ 250.000.000 O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”) se comunica al público inversor en general que Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. (“**ICBC**”, el “**Banco**” o el “**Emisor**”) ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase V denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos a tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define en el presente) por un valor nominal de hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) ampliable hasta \$100.000.000.000 (Pesos cien mil millones) (el “**Monto Máximo**”) (las “**Obligaciones Negociables Clase V**” o las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente), a ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, por un monto nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “**Programa**”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se hallan descriptos en el suplemento de prospecto de fecha 5 de marzo de 2026 (el “**Suplemento de Prospecto**”) que es complementario y debe ser leído en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 5 de junio de 2025 (el “**Prospecto**” y junto con el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, los “**Documentos de la Oferta**”), cuyas versiones completas se publicaron en el boletín electrónico de A3 Mercados S.A. (el “**Boletín Electrónico del A3 Mercados**” y “**A3 Mercados**”, respectivamente), en el micro sitio web de licitaciones primarias de A3 Mercados y en la autopista de la información financiera de la CNV (la “**AIF**”) que se encuentra en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), <https://www.argentina.gob.ar/cnv/> (todos ellos en forma conjunta, los “**Sistemas Informativos**”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

### **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:**

- 1) **Emisor:** Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. con domicilio en Florida 99, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchardt, teléfono 4820-3556 / 4820-3557, e-mail: [nicolas.stescovich@icbc.com.ar](mailto:nicolas.stescovich@icbc.com.ar) / [gustavo.borchardt@icbc.com.ar](mailto:gustavo.borchardt@icbc.com.ar)) (“**ICBC**”).
- 2) **Agente Colocador:** ICBC.
- 3) **Agente de Liquidación y Agente de Cálculo:** ICBC.
- 4) **Monto de la Emisión:** Por un valor nominal de hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) ampliable hasta \$100.000.000.000 (Pesos cien mil millones) (el “**Monto Máximo**”).

**EL BANCO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL BANCO, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA**

**OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS NORMAS DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN ADUANERO (“ARCA”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL BANCO Y/O EL AGENTE COLOCADOR, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA U OFERTAS DE COMPRA, SEGÚN CORRESPONDA.**

El monto de la emisión será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado oportunamente a través de la publicación de un aviso de resultados en los Sistemas Informativos una vez finalizado el Período de Licitación Pública (el “**Aviso de Resultados**”).

**5) Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (“**Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados**”). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

**6) Período de Difusión:** Comenzará y finalizará el 6 de marzo de 2026.

**7) Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 9 de marzo de 2026.

**8) Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 11 de marzo de 2026.

**9) Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública:** El Banco, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá modificar, suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un aviso complementario en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Banco y/o al Agente Colocador ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

**10) Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública.

La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por licitación pública, bajo la modalidad abierta, el Agente Colocador habilitado ingresará las órdenes de compra al sistema “SIOPEL” de A3 Mercados.

Para mayor información, véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

**11) Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio del Banco y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras del Banco (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

**12) Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por el Banco mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. (“**CVSA**”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Banco ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo. En caso de que el día de pago no fuera un Día Hábil, el Banco pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago, excluyendo el día de dicho pago.

**13) Montos Adicionales:** Todos los pagos por o en nombre del Banco con respecto a las Obligaciones Negociables se realizarán sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de todo impuesto actual o futuro, derechos, gravámenes, tasa, contribución, u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza (un “**Impuesto**”) que sean impuestas, tasadas, recolectadas, retenidas o gravadas por o en nombre de la Argentina, salvo en los casos en que el Banco estuviera obligado por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de dichos Impuestos. En tales casos, el Banco estará obligado a pagar ciertos montos adicionales que sean necesarios para asegurar que los montos recibidos netos por los tenedores de las Obligaciones Negociables después de dichas deducciones y/o retenciones sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran sido pagaderos con respecto a las Obligaciones Negociables en ausencia de dicha retención y/o deducción (los “**Montos Adicionales**”). Para mayor información respecto de los casos en los que no se pagarán Montos Adicionales, véase la sección “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*” del Prospecto.

**14) Supuestos de Incumplimiento:** Las Obligaciones Negociables se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Ante el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento, las Obligaciones Negociables, y en ciertos casos, se convertirán en exigibles inmediatamente. Véase “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Supuestos de Incumplimiento*” del Prospecto.

Si ocurriera un Supuesto de Incumplimiento, el pago del capital e intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables podrá, y en ciertos supuestos deberá, ser declarado vencido y exigible bajo las circunstancias allí descriptas.

**15) Compromisos:** Las Obligaciones Negociables se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Véase “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Compromisos de la Emisora*” del Prospecto.

**16) Listado y Negociación:** El Banco ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociable en A3 Mercados.

**17) Compensación y Liquidación:** Sistema de compensación y liquidación de operaciones de A3 Mercados denominada “Clear” (siendo el número de mercado de A3 Mercados, asignado por CNV, el N°13).

**18) Destino de los Fondos:** El Banco planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.

**19) Rescate por Razones Impositivas:** El Banco podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en el Banco la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

**20) Recompra:** El Banco podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan el Banco y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

**21) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.

**22) Jurisdicción:** Toda controversia que se origine entre el Banco y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

**23) Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Banco en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Banco. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

**24) Adjudicación y Prorrato:** Para información sobre la adjudicación y prorrato, véanse las secciones “*Plan de Distribución - Proceso de Colocación por Licitación Pública de las Obligaciones Negociables - Adjudicación y Prorrato*” del Suplemento.

**25) Descripción:** Obligaciones Negociables Clase V, denominadas en Pesos, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en efectivo en Pesos a una tasa de interés variable, la cual será calculada por el Banco en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables.

**26) Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos y serán pagaderas en efectivo en Pesos. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos.

**27) Precio de Emisión:** 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

**28) Monto Mínimo de Suscripción:** V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

**29) Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** La Unidad Mínima de Negociación será de V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N \$1.000.000 (Pesos un millón). La Denominación Mínima será de V/N \$ 1 (Pesos uno).

**30) Forma de Suscripción e Integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en efectivo, en Pesos.

Los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra (conforme dicho término se define en el Suplemento del Prospecto) hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto a integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

### **TODAS LAS ORDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.**

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

**31) Fecha de Vencimiento:** es el 11 de marzo de 2027 (la “**Fecha de Vencimiento**”).

**32) Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en un único pago en la Fecha de Vencimiento (la “**Fecha de Amortización**”). La Fecha de Amortización será informada mediante el Aviso de Resultados.

**33) Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive). La Tasa de Interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define más adelante), más (ii) el Margen Aplicable (conforme este término se define más adelante). La Tasa de Interés será calculada por el Banco en cada Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define a continuación).

**34) Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “**Tasa TAMAR Privada**”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (conforme se define más adelante) (la “**Tasa de Referencia**”).

En caso de que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético simple de tasas pagadas para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones), para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

**35) Margen Aplicable:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen Aplicable será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento.

Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable podrá ser igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión, serán deducidos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso que la Tasa de Interés diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

**36) Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Amortización. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

**37) Base de Cálculo para el pago de los Intereses de las Obligaciones Negociables:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

**38) Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. En relación con la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la antepenúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**39) Día Hábil:** Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.

**40) Emisiones Adicionales:** Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, el Banco emita obligaciones negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos, excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión y aquellos que surjan razonablemente del tiempo transcurrido entre la fecha de emisión de las obligaciones negociables originales y la fecha de emisión de las obligaciones negociables adicionales. El Banco podrá emitir Obligaciones Negociables adicionales por un monto superior al Monto Máximo de la presente emisión. Tales Obligaciones Negociables adicionales se consolidarán y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables y serán fungibles con las Obligaciones Negociables originales.

**41) Calificación de Riesgo:** La Obligaciones Negociables Clase V cuentan con una calificación de riesgo “A1+(arg)” otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) con fecha 5 de marzo de 2026.

Los emisores o emisiones calificados en A1(arg) tienen una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

**42) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Tramo No Competitivo: podrán participar en el Tramo No Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal, en forma individual o conjunta de todas las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo Inversor Interesado, de hasta \$100.000.000 (Pesos cien millones) que no indiquen el Margen Solicitado. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, Márgenes Solicitados, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

**43) Estabilización:** En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, el Agente Colocador que participe en su colocación y distribución podrá, pero no estará obligado a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para más información ver el apartado “*Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización*” del Suplemento.

**44) Montos Solicitados:** Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor presentadas a través del Agente Colocador y/o a través de los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

**LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2022-21801-APN-DIR#CNV DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2022. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO Y, EN LO QUE LES ATañE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL BANCO Y DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL BANCO EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCORPOREN**

**POR REFERENCIA, Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL DIRECTORIO DEL BANCO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL BANCO Y TODA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS EN RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE ENCUENTRAN VIGENTES.**

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables allí identificados, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la CNV a través de la AIF y en la Micrositio Web de A3 Mercados. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros del Banco incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

#### **EMISOR Y AGENTE COLOCADOR**



**Industrial and Commercial Bank  
of China (Argentina) S.A.U.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
*Matricula N° 74 de la CNV*

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 5 de marzo de 2026

Hernán Cafoncelli  
Apoderado  
Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.